Firmado digitalmente por:
YATACO PEREZ Luis Augusto
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/11/2021 15:12:04-0500

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 126 -2021-03.00

Lima, 05 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 269-2021-05.00, de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el MEMORANDO Nº 402-2021-03.01, de la Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, se aprobó, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 135-2020-02.00, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción correspondiente al Año Fiscal 2021, por un monto de S/.109 452 148 (CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARETA Y OCHO 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 95-2021-03.00 de fecha 06 de setiembre de 2021, se efectúa la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que se adjunta a dicha Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, siendo que dicha Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de agosto 2021;

Que, por documento del visto, la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que, en el mes de agosto se han registrado notas con posterioridad a este mes, las que han quedado sin formalizar a través de la Resolución de Gerencia General N° 95-2021-03.00 antes indicada, lo que está produciendo que el reporte de la Hoja de Trabajo del Marco Legal no concilie con el Formato Anexo PP2 Presupuesto Institucional de Gastos; por lo que considera que es procedente efectuar la formalización de dichas notas, en aplicación del literal b) numeral ii del artículo 27° sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, el mismo que señala” (…) *De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego1, la cual debe fundamentarse debidamente”.* Asimismo informa que las referidas notas están registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Notas de Modificaciones Presupuestarias (Créditos y anulaciones entre específicas de gasto), modificaciones requeridas por las unidades orgánicas para garantizar la ejecución de sus actividades; siendo necesario formalizar las notas presupuestales que se indican en el Anexo que adjunta, a fin que se pueda efectuar la conciliación del marco presupuestal al III Trimestre 2021, en el Nivel Funcional Programático (Habilitaciones y Anulaciones dentro de una unidad ejecutora) del mes de agosto;

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CARBAJAL Gloria
Luz FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2021 16:55:55-0500

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias; mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto , establece son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

Que, en el numeral 47.2, del artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los acápites i) y ii) del literal b), numeral 25.1 artículo 25º de la Directiva Nº07-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, el artículo 27 literal b) numeral ii Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente.

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-02.00, de fecha 2 de agosto de 2019, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General la función de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2019;

Que, de acuerdo con la delegación antes indicada, y conforme a las razones expuestas, resulta necesario formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de agosto registrada de forma posterior a dicho mes, y que no fueron consideradas en la Resolución de Gerencia General N° 95-2021-03.00 de fecha 6 de setiembre de 2021 antes indicadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Directiva Nº 07-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº034-2020-EF/50.01; artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de agosto 2021, que fueron registradas de forma posterior a dicho mes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
AROQUIPA VELASQUEZ Hector
FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2021 18:26:18-0500

[1] El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).